

Diario de Burgos

Año XXII.—Núm. 6.582.—Burgos.

Imprenta, Redacción y Administración: calle de Vitoria, 16, bajo. Teléfono núm. 185.

Jueves 12 de Diciembre de 1912.

E. MORANCHEI, Cirujano dentista.—Espolón, 2 y 4.

Relojes y cadenas de oro de ley

No comprar sin ver antes el bonito y variado surtido que acaba de recibirse en la Relojería de Luis Torres.

Plaza Mayor, 35 y 36

AGUA de BORINES

SIN RIVAL para mesa, estómago, intestinos, diabetes y artrismo. Pídanse en farmacias, hoteles y droguerías.

M. Cajal, médico

PARTOS Y ENFERMEDADES DE LOS NIÑOS
Consulta de dos á cuatro.
Almirante Bonifaz, 11 duplicado, 1.º

José Santa María

MÉDICO
Auxiliar de la Beneficencia Municipal
CONSULTA DE DOCE A UNA Y MEDIA.
Lain-Calvo, 85, 1.º

Consulta médica

DE ENFERMEDADES DEL
ESTÓMAGO, RIÑONES É INFECCIOSAS
Análisis aplicados al diagnóstico

D. Paulino Fernández Martos,

Médico primero del Cuerpo de Sanidad Militar, jefe del laboratorio de bacteriología y análisis de la 6.ª región.

Horas: de 12 á 2.—Espolón, 40, 2.º, doha.

Doctor C. Urraca

OCULISTA
CONSULTA DE 11 Á 2.—Gratía á los pobres.
LAIN-CALVO, 18, PRAL.

Los proyectos de Hacienda

Ayer leyó en el Congreso el ministro de Hacienda, señor Navarro Reverter, diez proyectos de ley, que se refieren á los siguientes asuntos:

Contribución territorial.
Regularización del cambio internacional.
Catastro.
Contribución de utilidades.
Impuesto de Consumos.
Clases pasivas.

Un proyecto extraordinario, de pesetas 2.380.865 19, al Ministerio de la Guerra.

Otro, de 294.642 50, á varios departamentos.

Exención de derechos para la concesión del duque de Canalejas.
Contribución industrial.

A continuación insertamos un extracto y articulado de los más interesantes:

Regularización del cambio internacional

Artículo 1.º El Gobierno creará en el Banco de España, con su concurso y mediante contrato, una Caja especial, titulada «Fondo de Cambio y Moneda», que se constituirá con 100 millones de pesetas oro del Tesoro público y otra suma igual, en la misma especie metálica, del Banco de España. A medida que los acopios de oro del Estado lo permitan se aumentará la cantidad que éste deposite en el «Fondo de Cambio y Moneda», y el Banco de España contribuirá en igual proporción.

Todas las operaciones que el «Fondo de Cambio y Moneda» realice serán de cuenta y mitad entre el Tesoro y el Banco.

La dirección de este organismo estará á cargo de una Comisión, presidida por el ministro de Hacienda y compuesta por el gobernador del Banco de España, un subgobernador y un consejero del mismo establecimiento; del secretario de Hacienda, el director general del Tesoro y el interventor general del Estado, desempeñando las funciones de secretario, sin voto, un jefe de negociado del Banco de España, designado por el ministro, á propuesta del Consejo del Banco.

La administración del «Fondo de Cambio y Moneda» estará á cargo de un Comité ejecutivo, formado por el subgobernador del Banco de España, el director del Tesoro y el secretario de la Comisión directiva. Esta Comisión tendrá á su cargo todas las operaciones bancarias y mercantiles relativas al cambio internacional, cuyo gradual descenso procurará. Para ello actuará sobre el mercado libre, abrirá cuentas, adquirirá ó cederá valores ó metálico y celebrará contratos y convenios con las Compañías, Sociedades ó particulares que necesiten valores oro para pagos en el extranjero y en el país. De acuerdo con el Banco de España extenderá sus operaciones al extranjero, para recoger y negociar giros y valores, y rendirá mensualmente al ministro de Hacienda un extracto de cuenta de sus operaciones; liquidándose el saldo que resulte entre el Banco de España y el Tesoro, por mitad.

El Comité ejecutivo tendrá á su cargo las operaciones diarias, con arreglo á los acuerdos, facultades ó instrucciones que le comunique la Comisión directiva.

Art. 2.º Con la garantía de los 200 millones oro del «Fondo de Cambio y Moneda» se emitirá igual suma de billetes al portador; dichos billetes, que se denominarán del Banco y Tesoro, serán admitidos por todo su valor en las Casas públicas en pago de los impuestos ó tributos que deban satisfacerse en oro. También serán canjeables por todo su valor en pesetas oro en el Banco de España y en los Bancos y Sociedades de extranjero que se designen. Los billetes emitidos serán de 50 pesetas, de 100 pesetas y de 500 pesetas oro. Los billetes cuando se realicen las condiciones del artículo 3.º

Art. 3.º La circulación actual de billetes continuará con las mismas garantías y en iguales condiciones de su emisión fijadas por la ley, verificándose el canje en el Banco de España y sus sucursales.

Art. 3.º Cuando el descenso de los cambios, la regularidad de la circulación paralela y la situación del mercado de valores lo consientan, y á propuesta de la Comisión de Cambios y Moneda, se aumentará el fondo de la Caja especial, y para ello el Estado, previa la autorización de las Cortes, hará una emisión de valores oro hasta 400 millones, realizada en una ó varias veces. El Banco de España, por su parte, contribuirá al aumento con iguales sumas y en las mismas épocas de los acopios procurados por el Tesoro. Con la garantía de estos fondos se emitirán sucesivamente billetes del Banco y Tesoro, por series de 100 millones de pesetas, en iguales condiciones que los emitidos con arreglo al artículo precedente.

Art. 4.º El Gobierno presentará á las Cortes un proyecto de ley, declarando definitiva la adopción del patrón oro cuando, á propuesta de la Comisión directiva de Cambios y Moneda, lo consientan las circunstancias generales de la Nación, las del intercambio y las existencias metálicas en oro. En la ley que se dicte se fijará la fuerza liberatoria de la plata.

Desde la promulgación de esta ley se admitirá en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre cuanto oro se presente para su libre acuñación, con arreglo al decreto-ley de 19 de Octubre de 1888.

Se procederá á la desmonetización de la plata sobrante, en las proporciones y épocas que á propuesta de la Comisión de Cambios y Moneda estime conveniente acordar el Gobierno.

Los gastos y quebrantos que ocasionen la desmonetización serán de cuenta del Banco y del Tesoro, por mitad, consignándose en los presupuestos generales del Estado la cantidad necesaria para abonar la parte que le corresponden.

Art. 5.º En los presupuestos generales del Estado se incluirán anualmente los resultados de las operaciones verificadas por el «Fondo de Cambios y Moneda».

Art. 6.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Clases pasivas

El preámbulo es muy extenso, haciendo historia de los progresos de las Clases pasivas, de su origen, de la carencia de un sistema racional, de la situación que esta carga en Inglaterra, Francia, Italia, Alemania, Bélgica y Estados Unidos; dividiéndose en cuatro grupos de estudio, que acreditan el convenientísimo trabajo que han hecho el ministro de Hacienda y el Instituto Nacional de Previsión.

Inserta además varios cuadros, que facilitan el examen del proyecto.

He aquí el articulado:

Artículo 1.º El Gobierno amortizará, en el plazo de treinta y cinco años, á contar desde el día 1 de Enero de 1914, y mediante un canon anual, el importe líquido de las obligaciones por razón de haberes pasivos comprendidas en la sección 5.ª del presupuesto de las Obligaciones generales del Estado que se hallen reconocidas y liquidadas en aquella fecha.

Se entenderá por importe líquido la diferencia entre los haberes íntegros reconocidos y las cuotas correspondientes por la tarifa 1.ª de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

Art. 2.º No se comprenderán en la operación á que se refiere el artículo anterior: 1.º, los derechos pasivos cuyo disfrute hubieran perdido los respectivos titulares antes de 1 de Enero de 1914, aunque fueren rehabilitados después de ese día, y 2.º, los que se reconozcan y liquiden y los que se transmitan con posterioridad á la fecha referida. No se entenderá por transmisión, á este efecto, el mero acrecimiento de las partes de pensión entre coparticipes, cuando no varíe el importe total de dicha pensión.

Art. 3.º Las rehabilitaciones de derechos pasivos comprendidos en la operación, y cuyo disfrute hubieran perdido los respectivos titulares con posterioridad al día 1 de Enero de 1914 por causa distinta del matrimonio, no se entenderán como nuevos reconocimientos de

derechos, y, en consecuencia, no darán lugar á modificación alguna en el importe del canon.

Art. 4.º Para la determinación de los derechos á que se refiere el art. 1.º el Gobierno ordenará una revista especial extraordinaria, que se practicará durante el mes de Enero de 1913. El resultado de esta revista se hará constar en relaciones nominales, expresando los haberes íntegros y líquidos, el concepto de la pensión, el título de su disfrute, la fecha del nacimiento del titular ó de todos y cada uno de los participes, la edad y el estado civil de los mismos. Las relaciones serán autorizadas, en sus respectivos casos, por las Intervenciones provinciales de Hacienda y por la Contaduría General de la Deuda y Clases Pasivas.

Los derechos reconocidos y liquidados con posterioridad á la revista á que se refiere el párrafo anterior, hasta 31 de Diciembre de 1913 inclusive, y los que durante el mismo plazo fueren rehabilitados se consignarán en relaciones adicionales, formalizadas análogamente á las principales, con idénticos datos. Las bajas que se produzcan durante el mismo período se consignarán en relaciones referidas nominalmente á las principales y, en su caso, á las adicionales.

Art. 5.º Una Junta nombrada por el Consejo de Ministros, que será presidida por el ministro ó un exministro de Hacienda, y compuesta además del presidente y un vocal del Instituto Nacional de Previsión, el jefe y un vocal de la Comisaría de Seguros, el director general de la Deuda y Clases pasivas, el subsecretario del Ministerio de la Guerra, un diputado á Cortes y un senador del Reino y tres vocales técnicos, elegidos entre las personas de reconocida competencia en materia de seguros, tendrá á su cargo las funciones que se le encomiendan en esta ley y en las disposiciones que para su ejecución se dicten. La Junta emitirá informe sobre todas las cuestiones relativas á las operaciones previstas en esta ley que le sean sometidas por el Gobierno ó por el ministro de Hacienda.

Los vocales nombrados con carácter técnico, tendrán voz, pero no voto, en las deliberaciones de la Junta.

Art. 6.º Establece que para la ejecución de la operación á que se refiere el artículo 1.º se abrirá un concurso público, que habrá de anunciarse con cuatro meses, al menos, de anticipación, y expresa las condiciones del concurso, que se fijarán por el Gobierno, á propuesta de la Junta determinada en el artículo anterior y previo informe de la Comisaría General de Seguros y del Instituto Nacional de Previsión.

Art. 7.º Para determinar el importe del canon que haya de servir de tipo en el concurso, la Junta estimará el valor actual, á la tasa de 3 y 1/2 por 100 anual, de los haberes pasivos líquidos comprendidos en las relaciones principales, aplicando la tabla de mortalidad, coeficientes de nupcialidad y demás bajas y altas probables por las causas de pérdida y rehabilitación de los derechos pasivos reconocidos en las disposiciones vigentes.

Art. 8.º El concurso versará sobre el importe del canon anual. Los licitadores podrán reducir el tipo del concurso; pero se tendrá por no presentada toda propuesta que exceda de dicho tipo ó que no satisfaga las garantías mínimas á que se refiere el art. 6.º Los licitadores podrán mejorar las citadas garantías y ofrecer además cuantas estimen convenientes.

Art. 9.º La Junta informará al Gobierno sobre las proposiciones hechas por los licitadores, haciendo constar en su informe el orden de prelación en que á su juicio deban clasificarse éstos, por las garantías de todas clases y las ventajas que ofrezcan.

Si la Junta estimase que ninguna de las proposiciones es aceptable, lo hará constar así en su informe, y el Gobierno declarará desierto el concurso.

La adjudicación del concurso correspondirá al Consejo de Ministros.

Art. 10.º El importe definitivo del canon será el que conste en el pliego del licitador adjudicatario, sumadas las altas y deducciones de las relaciones á que se refiere el párrafo 2.º del artículo 4.º

Estas adiciones y deducciones se harán estimando su valor actual sobre las mismas bases que sirven para fijar, á tenor de lo dispuesto en el art. 7.º, el de los derechos pasivos comprendidos en las relaciones principales, y hallando su equivalencia en el número de anualidades y en los términos de vencimiento del canon, á la tasa del interés que resulte del precio del remate respecto del valor actual á que se refiere el citado artículo.

Los errores, si los hubiere, en las relaciones á que se refiere el art. 4.º no fundarán derecho alguno á reclamación del concesionario contra el Estado, ni al contrario.

Art. 11.º Establece las condiciones esenciales de la adjudicación.

Art. 12.º La adjudicación del concurso llevará aparejada para el Estado la obligación de pagar el canon fijo á los vencimientos estipulados con arreglo á esta ley, y en la Tesorería Central; á formar mensualmente las nóminas de perceptores, autorizadas por el servicio de Intervención, y á entregarlas, antes del día 25 de cada mes, á las representaciones autorizadas de la entidad concesionaria en la oficina respectiva.

Si en algún año dejara de abonarse por el Estado la anualidad ó parte de

ella convenida con la Sociedad arrendataria, cualquiera que fuese el motivo, podrá aquella Sociedad suspender el pago de las pensiones concertadas, sin perjuicio de solicitar la rescisión del contrato y las indemnizaciones á que tuviere derecho.

Art. 13.º La entidad concesionaria queda obligada á pagar, desde el vencimiento de 1 de Enero de 1914 inclusive, y hasta la extinción del derecho del último perceptor, los haberes pasivos comprendidos en el contrato.

El pago se hará según las nóminas á que se refiere el artículo anterior; se abrirá el primer día hábil de cada mes, y permanecerá abierto durante la primera quincena de éste, y en las mismas poblaciones en que se realice por el Estado el último mes que éste pague por su propia cuenta.

Si la entidad adjudicataria dejara de cumplir puntualmente esta obligación en alguna localidad, el Estado abrirá el pago inmediatamente, por cuenta de la Empresa concesionaria, que vendrá obligada á satisfacer á aquél el importe de los pagos efectuados, el interés legal hasta la fecha del reintegro y el 10 por 100 del importe de las sumas pagadas, en concepto de multa é indemnización de gastos.

Art. 14.º La entidad concesionaria no podrá ordenar revista de los perceptores de los haberes que satisga.

Las revistas anuales seguirán practicándose ante los funcionarios del Estado, y en la forma prevista por las disposiciones correspondientes; pero los representantes de la entidad concesionaria podrán asistir á los actos de revista.

Los artículos 15 al 18 establecen las relaciones de la entidad concesionaria con el Gobierno y con los perceptores.

Art. 19.º El Gobierno, previo informe de la Junta, y de acuerdo con el Instituto Nacional de Previsión, presentará á las Cortes, dentro de los seis meses siguientes á la promulgación de esta ley, un proyecto regulando el reconocimiento de los haberes pasivos de los empleados del Estado que ingresen á partir del día 1 de Enero de 1914 y autorizando el contrato de su pago con el referido Instituto.

Art. 20.º Los haberes pasivos de todos los funcionarios que ingresen en el servicio del Estado á partir de 1.º de Enero de 1914, así como las pensiones de sus viudas y huérfanos, quedarán á cargo del Instituto Nacional de Previsión, con arreglo al régimen y disposiciones señaladas en el siguiente artículo.

Se exceptúan únicamente las pensiones de invalidez, viudedad y orfandad de los ministros de la Guerra y Marina que se produzcan con ocasión de actos del servicio.

Art. 21.º El Instituto Nacional de Previsión organizará, dentro de su régimen y de sus disposiciones legales y estatutarias y de los preceptos de esta ley, una Mutualidad de funcionarios del Estado, con separación completa de sus operaciones, capital y responsabilidades de los de las demás Mutualidades que administre, con sujeción á las siguientes bases:

1.ª Con el importe de la mensualidad de entrada de cada funcionario, la mitad de la diferencia de sueldo de la primera mensualidad en cada ascenso y la cantidad equivalente al tanto por ciento que se determine por la ley, del importe de los sueldos anuales que disfruten los funcionarios, constituirá el Instituto Nacional de Previsión las reservas correspondientes á las pensiones de retiro, viudedad y orfandad que correspondan, iniciadas con arreglo á las bases de las tablas de mortalidad R. F. y A. F., el interés de 3 y 1/4 por 100 y un recargo del 3 por 100 de la prima, destinando los sobrantes que pudieran producirse de la aplicación de esta base exclusivamente para beneficio de la Mutualidad de funcionarios del Estado, y en la forma que determine el reglamento.

2.ª Del importe de la anualidad correspondiente á cada empleado se destinarán dos tercios á constituir, mediante primas únicas, una pensión de retiro, que se pagará desde la edad de 65 años, cualquiera que sea el tiempo de servicios prestados. La pensión total desde los 65 años hasta el fallecimiento será la suma de las pensiones parciales declaradas anualmente por el Instituto de Previsión con arreglo á la edad del interesado.

El tercio restante se aplicará á la constitución, á primas anuales, de pensiones vitalicias de sobrevivencia de viudedad y orfandad.

3.ª Se determinará en la ley las condiciones de reversibilidad de las viudedades y orfandades.

4.ª Se autorizará al Instituto Nacional de Previsión para invertir parte de los fondos de pensiones de la Mutualidad de funcionarios del Estado en la capitalización de sus pensiones de retiro, al vencimiento de las mismas, en las condiciones que determinen las disposiciones reglamentarias.

5.ª Se constituirá un fondo especial de reserva con el producto de los haberes correspondientes á empleos vacantes, cantidad que se entregará al Instituto anualmente, con destino á la constitución de pensiones de invalidez para los funcionarios que el reglamento de esta ley determine y á la implantación del nuevo régimen de pensiones, en tanto que el recargo técnico del 3 por 100 no bastase para este fin.

El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de esta ley y dará cuenta á las Cortes del uso que

hicieren de las autorizaciones que en la misma se le otorgan.

El impuesto de utilidades

Este proyecto es muy interesante, porque comprende disposiciones referentes á las tarifas 2.ª y 3.ª de la contribución de las utilidades de la riqueza mobiliaria, salvando las insuficiencias de la ley actual; otorga mayor espacio á las exigencias prácticas de la ley; suprime actos de liquidación inútiles, y acentúa más la especialidad de la imposición de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones.

Trae la novedad este proyecto de hacer tributar en otra forma á las Sociedades extranjeras domiciliadas en España ó con sucursal en ella, no pudiendo computarse menos de la décima parte del capital y, en su caso, de los beneficios totales de la misma.

Consumos

Este proyecto es muy extenso en su articulado y breve en su preámbulo.

El ministro se abstiene de modificar las cuestiones fundamentales de la Hacienda de los Municipios; pero resuelve las formas de imposición municipal más en consonancia con las modernas exigencias de éstos.

Contribución territorial

Modificación de la reforma de repartimiento del cupo. Reforma del servicio catastral.

Contribución industrial

Bases para la reforma de las tarifas, de las clasificaciones y de los tipos, formando un plan orgánico, por agrupaciones, de materias similares. Creación de una Junta, compuesta de funcionarios del Estado y de representantes de las Cámaras de Comercio, de la Industria, del Fomento de la Producción Nacional, de Barcelona, y del Circolo Mercantil, de Madrid, encargada de reglamentar y proponer la aplicación de las bases tributarias.

Más proyectos

El ministro de Hacienda leerá además, en el Senado, uno de estos días un proyecto de ley de Empleados de Hacienda pública, en el que se regulen el ingreso y los ascensos, fijando las escalas, y se establezca que se verificará el ingreso por oficiales segundos y por oficiales quintos, suprimiéndose la clase de aspirantes, y otro extendiendo el servicio de la Hacienda pública hasta 191 organizaciones administrativas de distrito, con funciones de inspección y fiscalización y estadística de todos los servicios.

En unión de esos proyectos leerá los de pago en oro de derechos de Aduanas y sobre la situación del Tesoro.

Todos estos proyectos se refieren á reformas administrativas, tributarias y financieras.

Comisión provincial

Sesión del día 11 de Diciembre.

Acuerdos tomados:

Conceder al inspector provincial de Sanidad un local del palacio de la Diputación para celebrar la elección de la Junta de Gobierno y Patronato de veterinarios titulares el domingo 15 del corriente.

Que por el señor vicepresidente se designe la persona que haya de cobrar los legados de 8.000 pesetas para el Hospital de Burgos y 5.000 para la Inclusa, hechos por D. Mariano López Angulo, vecino que fue de Madrid, y que se den las gracias á los albaceas testamentarios, sin perjuicio de adoptar nuevos acuerdos.

Remitir al director del Hospicio las instancias de Simón Figueroa Prieto, de Castellón de la Vega, y Clemente Castilla Fernández, de Villayuda, para que, cuando haya cama vacante, ingresen en el Hospital sus hijos Mariano y Juan.

Item al señor gobernador una certificación del cemente Lorenzo González. Quedar enterada de un oficio de la Comisión de Palencia, en el que comunicó el acuerdo adoptado por la misma, añadiéndose á la Liga de Diputaciones castellanas y designando al presidente de aquella Diputación para asistir á la reunión que se celebrará en Madrid.

Informar que procede desestimar la rizada de D. Juan Ruiz de Medina de Pomar, contra un acuerdo del Ayuntamiento, que le desistió del cargo de secretario.

Reclamar datos para resolver el expediente de multa impuesta á D. Paulino Cámara, de Villafraña Montes de Oca.

Item ídem para informar la rizada de D. Mariano Moral, contra un acuerdo de la Junta municipal de Salazar de Amaya, que desestimó su petición de que se rebajase la cuota impuesta en un repartimiento vecinal.

Reclamar datos para resolver el expediente de perdon de la contribución solicitada por el Ayuntamiento de Berberana.

Que pase á informe del director de la imprenta el expediente sobre subasta del papel necesario para la impresión del Boletín Oficial durante el año 1913, á fin de que manifieste la cantidad que á su juicio es conveniente sobre la de 345 ptas. resma, para que pueda anunciarse la subasta.

Nombrar médico propietario de la Comisión mixta, para el año 1913, á D. Mariano Lostau, y suplente á D. Mariano Páramo.

Informar que procedo la aprobación del proyecto de la Diputación de Burgos para la construcción del ferrocarril Burgos-Soria-Calatayud, formado por los señores Aguinaga, declarando fuera de concurso el de D. Antonio de Castro Casaleja, formado por el ingeniero señor García de los Ríos.

Item ídem la expropiación forzosa de la casa número 4 de la calle de San Pablo, de esta ciudad, para su enajenación á favor del Ramo de Guerra, abonándose la cantidad de 17.585 pesetas.

Oposiciones á Escuelas

DE ESCUELA DE MAESTRAS

Para verificar hoy el último ejercicio oral de las oposiciones que se celebran en la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, han sido convocadas:

D.ª Agueda López, D.ª Nicolasa López, D.ª Julia Manso, D.ª Práxedes Manzano, D.ª Leonarda Martín, D.ª Angela Mzorrra, D.ª Lucidia Molina, D.ª María del Carmen Moyano, D.ª Josefa Mubenza y D.ª Florencia Plóon.

Ordnos militar

ARTILLERIA

Destinos de capitanes:

D. José Borrás Caballero, del tercer regimiento montado, á la Subinspección de tropas de la séptima región.

D. Angel Palacios y Ortiz de Bustamante, excedente en la sexta región, al tercer regimiento montado.

D. Juan Uco y García Albeniz, del tercer regimiento montado, al regimiento de montaña de Melilla.

FALLECIMIENTO

Ha fallecido en Zaragoza el auditor de división D. José Sánchez del Aguila.

Estadística demográfica

Defunciones por causas ocurridas en esta ciudad durante el mes de Noviembre de 1912:

Sarampión, 1; tuberculosis pulmonar, 3; otras tuberculosis, 1; cáncer y otros tumores malignos, 1; meningitis simple, 1; congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral, 10; enfermedades orgánicas del corazón, 9; bronquitis aguda, 7; bronquitis crónica, 1; pneumonia, 4; otras enfermedades del aparato respiratorio, 6; diarrea y enteritis, 5; diarrea en menores de dos años, 4; hernias, obstrucciones intestinales, 1; cirrosis del hígado, 4; nefritis y mal de Bright, 1; septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal), 1; debilidad congénita y vicios de conformación, 4; debilidad senil, 1; muertes violentas, 1; otras enfermedades, 10.—Total, 76.

Nacimientos.—Legítimos: varones, 48; hembras, 39. Illegítimos: varones, 5; hembras, 5.—Total, 97.

Nacidos muertos.—Legítimos: varones, 0; hembras, 0. Illegítimos: varones, 2; hembras, 0.—Total, 2.

Orfeón-Burgos

Esta masa coral ha acordado establecer un instrumental, para que, unida á la primera, pueda efectuar una tournée artística por varias poblaciones, como hay en proyecto, para lo cual ya cuenta con varios elementos, habiéndose escrito á varias localidades sastresteras de Madrid, para la confección del vestuario.

Cuantos elementos deseen pertenecer á esta entidad pueden acudir mañana, á las ocho de la noche, Sr. Lorenzo, 33, antigua Escuela Normal de Maestros.

LOS EXPLOTADORES DE NIÑOS

EN UNA FÁBRICA DE CRISTAL.—EL GOBIERNO FRANCÉS SERÁ INTERPELADO.

Diego de París que en la fábrica de cristal de Pantin se han descubierto dos nuevos casos de criaturas explotadas y torturadas.

Se llaman: Cándido Fernández, de 15 años, y Bernardo Ruda, de 13.

El descubrimiento se debe al secretario del Comité para la defensa de los niños.

Da verdadera lástima el contemplar el estado de los dos niños. Sus cuerpos están cubiertos de cicatrices, prueba de los horribles tratos que sufren.

Presentan llagas en los ojos, producidas por el intenso calor de los hornos que estaban encargados de alimentar.

Han hecho una narración conmovedora de las penalidades que han soportado.

Personas caritativas han recogido á los desgraciados y los cuidarán hasta que sea posible su expatriación.

El diputado socialista Rouenet ha anunciado al Gobierno una interpelación sobre este asunto.

EL CENTRO.—Gran peluquería, Plaza Mayor, número 4, (junto al Café Suizo)

ferrocarriles complementarios, contestó el conde negativamente.

De Gracia y Justicia

El Rey ha firmado los siguientes decretos:
Comutando por igual tiempo de destierro el resto de la pena que le impuso el Tribunal Supremo y que le falta cumplir a José Manrique Monzó.

Rehabilitando el título de conde de Peralta a favor de D. Ignacio Fernández de Henestrosa.

Idem id. de vizconde de Llanteo a favor de D. Eduardo Murga Goycochea.

De Hacienda

El señor Navarro Reverter, al recibir hoy a los representantes de la prensa, se manifestó muy satisfecho de la atención con que fué escuchado ayer en el Congreso su discurso de exposición de los planes económicos y financieros por los diputados y periodistas.

Dijo que entre esos proyectos los hay de grandes vuelos.

Por lo pronto—agregó—los banqueros me han pedido hora para tratar de la cuestión referente al patrón y a.

El proyecto relativo a la riqueza mobiliaria tiene también gran interés.

Respecto de la parte contributiva, declaró el ministro que es inexacto lo dicho por alguien, de que se seguirían procedimientos antiguos, porque en el fondo hay nuevas orientaciones.

Añadió que esta tarde leerá en el Senado los cuatro proyectos restantes, entre ellos el relativo a los empleados de Hacienda, por el cual pasan a oficiales quintos todos los asirantes.

El presupuesto municipal

En la reunión celebrada anoche por los gremios en la Cámara de la Propiedad Urbana de Madrid, para ocuparse del conflicto creado por los impuestos substitutivos de los consumos, hablaron varios oradores, combatiendo el presupuesto municipal.

El señor Galvez formuló ataques ruidosos, recordando que cuando en 1901 se trató de suprimir los derechos sobre los trigos y harinas, el Ayuntamiento manifestó al Gobierno que dimitiría en pleno y el ministro de Hacienda tuvo que ceder.

Supongo—dijo—que me habréis entendido.

El señor Fernández, presidente de «La Unión», afirmó que si los presupuestos llegasen a aprobarse, muchos comerciantes de los diversos gremios se verían obligados a darse de baja, porque les sería imposible la vida.

Se acordó presentar numerosas enmiendas, entre otras las siguientes:

Supresión de 5.000 pesetas por gratificaciones a empleados municipales, en concepto de servicios extraordinarios, con motivo de festivos.

Reducción de 10.000 pesetas por gastos de material en las tenencias de alcaldía.

Supresión de una partida de 10.000 pesetas por gastos extraordinarios.

Y reducción de 15.000 pesetas de los gastos de representación del alcalde.

Nuevo aparato telegráfico

Ayer se verificaron las pruebas del aparato telegráfico inventado por el oficial del Cuerpo D. Matías Balsera. Dicho aparato transmite por minuto 1.820 letras, en tanto que el Hugues solo transmite 600.

Las pruebas se verificaron entre Madrid y Barcelona.

Se cree que pronto comenzará a funcionar el nuevo aparato oficialmente.

Congreso

Presidencia del señor Moret.

En el banco azul el señor Barroso y 15 diputados en los escaños.

Las tribunas animadas.

El señor Wais pide al general Pidal que se cumplan las leyes vigentes sobre la pesca y que se cree una estación oceanográfica en Galicia.

El señor García Prieto lee un proyecto de ley, ascendiendo a la categoría inmediata a los cónsules de Larache y Alcazarquivir.

ORDEN DEL DÍA.—Se da cuenta del dictamen de la comisión mixta, sobre el proyecto de ley, autorizando la emisión de un empréstito de 300 mi-

llones de pesetas para cubrir el presupuesto de liquidación de obligaciones corrientes y ejercicios cerrados. Queda aprobado el dictamen.

También se aprueba otro de la comisión mixta, considerando como una sola línea las del Bajo Llobregat y Manresa y la de San Vicente de Castellet.

Se vota definitivamente el proyecto sobre concesión de recompensas a la fuerzas españolas é indígenas que han contribuido a nuestra acción en Larache, y el referente á unos créditos extraordinarios para Marina. Continúa la discusión del articulado de los presupuestos.

Se aprueban los dos artículos adicionales y el Congreso pasa á reunirse en secciones.

Senado

Se abre la sesión a las 3'45, presidiendo el señor Montero Ríos.

En el banco azul el señor Navarro Reverter.

El barón del Castillo de Chirel pregunta si el Gobierno hace suyo el presupuesto municipal de Madrid para 1913, que va á someterse á la aprobación del Ayuntamiento. (Continúa la sesión.)

En los Balcanes

ATENAS.—Se considera inevitable un combate entre las escuadras turca y griega.

Los tripulantes de algunos barcos que han pasado los Dardanelos, dicen que los buques otomanos despliegan gran actividad y que dos torpederos turcos vigilan constantemente la entrada del Estrecho.

La situación de Vallyona es gravísima.

El ejército griego estrecha el cerco y sus cañoneros bombardean las costas del Adriático.

Contra los reclamos

PARÍS.—El prefecto de policía ha prohibido la exhibición de individuos con tréjes raros que se situaban á las puertas de los establecimientos y de los teatros, llamando la atención del público para atraer compradores y espectadores.

Los interesados anuncian la celebración de un meeting de protesta.

Contra un presidente

NEW YORK.—Tres individuos dirigieron una carta al presidente electo de la República de los Estados Unidos Mr. Wilson, amenazándole de muerte si no les entregaba 25.000 francos.

Mr. Wilson dió cuenta á las autoridades y la policía ha encontrado á dichos sujetos, que se resistieron teazmente á entregarse.

Registrada su vivienda, fueron hallados muchos fusiles.

Los detenidos han sido juzgados por procedimiento sumario, condenándoseles á muerte.

Bolsas

| Francia | Cambio de hoy |
|--|---------------|
| 4 por 100 interior. | 84 80 84 10 |
| Idem fin de mes. | 84 97 84 90 |
| 5 por 100 amortizable | 101 05 101 05 |
| 4 por 100 amortizable | 94 60 93 75 |
| Acciones del Banco de España. | 454 00 454 50 |
| Idem Banco Español de Ind. y C. de la Plata. | 408 50 408 25 |
| Idem Compañía Arrendata. | 300 00 299 50 |
| Obligaciones hipotecarias 4 por 100. | 101 65 101 65 |
| Obligaciones Sociedad General Asseguradora. | 78 50 78 00 |
| Acciones preferencia de 4 id. | 40 50 40 50 |
| Acciones ordinarias de id. | 12 50 12 10 |
| Cambios sobre París, este que | 0 00 7 05 |
| Cambios sobre Londres, id. París á por 100 exterior español. | 26 93 27 00 |
| | 91 50 91 05 |

Prensa de Madrid

El Imparcial elogio los proyectos del señor Navarro Reverter.

Dice que el ministro es digno de alabanza, pues debe reconocerse que su esfuerzo es el más considerable que se ha realizado en materia económica desde hace muchos años en la política española.

El Debate a'aba los discursos pronunciados por los senadores liberales señores Cernorain España y Maestre, afirmando que la enseñanza religiosa es absolutamente necesaria en las escuelas.

El País, al ocuparse del actual conflicto provocado por el presupuesto municipal, dice que los contribuyentes madrileños tienen razón para quejarse de los impuestos, porque pagan más de lo que deben, pero no

la tienen para alzarse únicamente contra el Ayuntamiento, cuando deberían ir también contra el Estado que construye escuadras y que es inmoral y aventurero.

MENCHETA.

ISIDRO PLAZA

Comerciante Banquero y Cambiante de monedas Isla, 5, Burgos

CASA FUNDADA EN EL AÑO 1855

Esta casa, la más antigua de esta ciudad en operaciones de Banca y Bolsa, ha establecido un servicio especial y muy económico para la compra y venta al contado de toda clase de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Se encarga también de hacerlo en comisión, en las Bolsas españolas y extranjeras, de valores del Estado, Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos de importancia; descuentos, compra de toda clase de cupones, billetes y monedas de oro españolas y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores.

Se admiten depósitos en metálico y valores sin cobrar derechos por custodia. Préstamos hipotecarios.

Horas de oficina: de 9 á 2 v de 4 á 7.

La casa de Quesada

es la que vende los mejores turrones de Alicante y Gijona, pasteles Gloria, novidad, tortas bálticas. Avisa al público que esta casa se surte de la gran fábrica de turrones del señor Rovira, proveedor de la Real Casa.

No fiarse de otros géneros, porque los garantizamos.

Paloma, 23, estercoita.

Guantería y camisería

Espolón, número 42.

RECLAMO

CORBATAS, PARAGUAS Y GENEROS DE PUNTO

ARTÍCULOS DE TODA CONFIANZA

Días 1 al 15 de Diciembre

Trabajo para todo el año

En la zapatería y salón de limpiabotas de César Villanueva, se necesitan operarios y compostureros.

Plaza Mayor, 13.—Burgos.

Compra de cueros

Y VENTA DE UN CARRO DE BUEYES

En el almacén de cueros de Evaristo Antón, carretera de Madrid «La Bombilla», se pegan los cueros á los precios más altos. También se vende un carro de bueyes en buen uso.

Almacén de vinos

En la calle de Miranda, núm. 17, se ha establecido un almacén de vinos de todas clases, de Marjuán y Hermanos, quienes servirán al público á domicilio, al por mayor y menor, á precios económicos.

Servienta

Se necesita de mediana edad, viuda ó soltera, que entienda en niños. L. formarán Plaza de Prim, 34 y 24, 2.º

Dependiente

Se necesita uno, de 14 á 16 años, para el establecimiento «La Ferroviaria».

Trabajos mecanográficos

(ESCRITURA MECÁNICA)

Ejecución rápida y sumamente limpia de copias simples y múltiples de toda clase de documentos. Precios módicos. Concepción, 9, entresuelo, derecha.

La Industrial Castellana

Compraventas de molinos y saltos de agua.

Proposiciones: al director D. Gerardo Redondo, Aranda de Duero.

Turronero valenciano

Como en años anteriores, se ha establecido en la calle del Cid, con un gran surtido: de turrones de todas clases, dulces secos, frutas del país de clases diversas, aceitunas y otros géneros.

Se traspasa

casa de huéspedes, con tres hijos. Darán razón: Lain-Calvo, 30, 3.º izquierda.

Servienta

Se ofrece de 48 años, con buenas referencias y sabiendo su obligación, para sacerdote ó casa de poca familia. Informes, Santa Clara, 12, 2.º, derecha.

Portería

con alguna retribución, la desea el sereno de comercio de la calle de San Juan, siendo para defendera matrimonio ó hija de diez y seis años. San Juan, 47, bohardilla úm. 1.

Se venden

residuos de madera de boj, apropiados para quemar en estufas y cocinas. Barrio Gimeno, 29, fábrica de peines.

Ama de cría

Se ofrece para su casa, joven y con leche fresca. Informes, Felipe Robledo, Sasamón.

Ganga

Magnífico molino para café, nuevo, se vende por la mitad de su coste. B. Izquierdo, Pasaje de la Flora.

Se arriendan

dos locales, juntos ó separados, para industria, comercio ó almacenes. También se vende un motor de corriente continua, de cinco caballos. Informarán Plaza de Vega, 13.

La Inyección YER

Cura en 36 horas la **Blenorragia** (purgación) y toda clase de flujos antiguos ó recientes

Resultado infalible del **99 por 100** de los casos.

Precio: Cuatro pesetas.

Pídase en todas las **Farmacias y Droguerías**.
Depositarios en España: **Pérez Martín y Compañía.—Madrid.**

Arriendo

Se arrienda la casa núm. 11, de la calle de las Casillas, con cuadra espaciosa y amplio pajar, propia para vaquero ó rebanero. Informes: Concepción, núm. 10, Emilio Rodríguez.

Fernández Villa Hermanos

BANQUEROS

SANZ PASTOR, 14 y 16, BURGOS.

Compra y venta de valores al contado y en comisión en todas las Bolsas de España y principales del extranjero.

Giros, cartas de crédito, depósitos, préstamos, cuentas de crédito, cuentas corrientes con ó sin interés, descuento de cupones. Negociación de letras sobre plaza, nacionales y extranjeras.

Atención

Por 45 pesetas, cama de hierro modelo inglés, muelle, colchón, almohada, mesilla de noche, silla y perchera «LA GRAN BRETANA», Vitoria, 22 y 24, frente al cuartel de caballería y próximo al DIARIO DE BURGOS.

Fabricación especial de toda clase de muebles y sillerías

Importantísimo

Todos los muebles de esta casa son de sólida y esmerada construcción, por lo que garantiza sus buenos resultados.

VENTAS AL CONTADO Y A PLAZOS

Grandes criaderos

de árboles frutales, maderables y plantas. Catálogos gratis á quien los solicite. Rafael León.—Logroño.

Garbanos gordos de Castilla

Se venden á 25 pesetas la fanega y á 2 pesetas el celemin, asimismo una mesa grande de cocina, una mesa de despacho de las llamadas de «Ministro» y dos monturas para amazona. Darán razón: Huerto del Rey, 2 y 4, pral., derecha.

Se arrienda

un molino harinero, de dos piedras, con su correspondiente limpia, situado en la «Granja de Retortillo», entre Santa María del Campo y Torrepedra.

Pueden los que deseen, tratar con el guarda residente en dicha «Granja de Retortillo» ó con D. Eduardo Junco, en Palencia.

Vacante

La plaza de médico titular de Ciruelos de Cervera y sus anejos Tejada y Briongos, con la dotación anual de 1.100 pesetas, mas las iguales, que ascienden á 240 fanegas de trigo.

Las solicitudes documentadas, al alcalde de Ciruelos en el término de veinte días á contar desde el día 5 del actual.

«La Catalana»

Sociedad española de seguros contra incendios á prima fija

FUNDADA EN 1885

Acordada su inscripción en el Registro de empresas autorizadas por el Real Decreto de Fomento de fecha 9 de Junio de 1898.

GARANTÍAS

Capital suscrito 5.000.000

social Desembolsado 1.500.000

Reserva Estatutaria 1.600.000

Reserva Económica y de garantía 1.305.104'30

Primas anuales del último ejercicio 2.620.391'45

Siempre satisfechos 15.000.205'08

Domicilio social: Barcelona, Ramba de Cataluña, 15, y Cortes, 624.

Representante en Burgos y su provincia: Mariano Ibáñez, Almirante Bonifaz, número 19.

Acreditada y autorizada por la Reconvención de 20 de Septiembre de 1912

Banco de Burgos

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta en comisión de toda clase de valores en condiciones excepcionalmente económicas.

Compra y venta de toda clase de monedas de oro y billetes.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Depósitos en metálico abonándose por ellos intereses á razón de 2 — 2 1/2 y 3 por 100 al año, según los plazos.

Cuentas corrientes en pesetas y monedas extranjeras, giros, descuentos, préstamos, créditos y en general todas las operaciones bancarias.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Catolico de Obreros de Burgos

Aprobados por el Gobierno de S. M. y declarados de Beneficencia particular por Real Orden de Gobernación de 3 de Diciembre de 1910

SECCION GENERAL

CAJAS DE AHORROS.—Se admiten imposiciones desde una hasta cinco mil pesetas, con un interés de 3 por 100 anual, pagándose los reintegros en el acto de solicitarlos.

MONTE DE PIEDAD.—Se hacen préstamos sobre alhajas, ropas y otros efectos, al 6 por 100 de interés anual.—Las prendas vencidas pueden ser desempeñadas por sus dueños hasta el día anterior al señalado para la subasta.—El sobrante del producto en venta de las prendas subastadas queda, durante un año, á disposición de los interesados.

Toda clase de personas, pertenezcan ó no al Circulo, pueden utilizar los beneficios de esta sección.

SECCION ESPECIAL

PRÉSTAMOS GREMIALES.—A los socios del Circulo y las Corporaciones Católicas-Obreras, Sindicatos Agrícolas y Asociaciones análogas, de igual carácter católico de la archidiócesis ó provincia de Burgos, se conceden préstamos gremiales al 5 por 100 anual.

Todas las operaciones, por especial disposición del Reglamento, se llevan á cabo con reserva absoluta.

HORAS DE OFICINA:

Días laborables: de diez á doce y de seis á ocho. Días festivos: de once á doce

Circulo Católico de Obreros, Concepción, 28

Para matanzas
no es lo mismo una clase de pimiento que otra.
COMPREE
el pimiento superior extra, cuyas latas llevan la marca **“EL TORO”**
Es lo que como cosa especial para embutidos se ha recibido de la casa **PEDRO GARCÍA NAVARRO de Espinardo**

DESVIACIONES DE LA COLUMNA VERTEBRAL, TORCEDURAS DE LAS PIERNAS, OBESIDAD, PROLAPSO DE LA MATRIZ, ETC.

HERNIAS (quebraduras)

Nuestro método no tiene parecido con ningún otro. Cuanto mayor es el volumen de la hernia, tanto más evidente es nuestro éxito. Con nuestro sistema se curan gran número de ellas.—Los herniados que hayan perdido toda esperanza de remedio lo hallarán asumiendo á nuestra intervención. Lo único que se requiere es que la hernia ó eventración sea reducible, importando poco el desarrollo ó la antigüedad de ella. Centenares de testimonios han sancionado la eficacia de nuestro invento. Las eminencias médicas lo han estimado y elogiado como un positivo adelanto.

Construimos nuestros aparatos para cada caso determinado, siendo, por tanto, necesaria la presentación de la persona herniada. Enviar un aparato ó colocarlo sin haberlo construído previo examen de las condiciones anatómicas de la hernia y con arreglo á esas particularidades, es exponer al enfermo á multitud de complicaciones y graves accidentes. Conviene que el público se convenza de esta verdad, que en todos tiempos han proclamado los grandes cirujanos.

Enviamos gratis, solicitándolo, nuestro interesante folleto de 229 páginas, titulado **Hernias y cuestiones relacionadas con su tratamiento**.

RESULTADOS DE NUESTRO TRATAMIENTO

Segovia 4 de Enero 1911

Sr. D. Jerónimo Farré Gamell.—Madrid.

Muy señor mío y de todo mi mayor aprecio: No sé cómo pagarle el beneficio que me ha hecho con su aparato, pues á pesar de tener más de 70 años y de tener la hernia más de 27, la cual me mortificaba mucho, gracias á su maravilloso aparato me hallé como si tal hernia no tuviese, lo que no pude conseguir con muchos de bazar que antes empleé y sí aumentar su volumen.

Mi gratitud durará toda mi vida y le recomendaré á todos los enfermos que conozca que necesitan de sus auxilios.

Mande como guste á su affmo. y agrdecido servidor q. b. s. m.

JOSÉ DE SANTIAGO Y MARTÍNEZ.

sic calle de Romero, núm. 20.

AVISO IMPORTANTE

El auxiliar técnico de dicho reputado ortopédico herniólogo D. Jerónimo Farré Gamell, recibirá consultas en BURGOS los días 20 y 21 del actual mes de Diciembre, de once á una y de tres á seis, en el Hotel Norte y Londres, y en PALENCIA, los días 22 y 23, en el Central Hotel.

En MADRID, en su Gabinete, Carrera de San Jerónimo, núm. 37, pral.

Vino de peptona
ORTEGA
Para CONVALESCIENTES y PERSONAS DÉBILES, es el mejor tónico y nutritivo. Inapetencia, malas digestiones, anemia, tisis, raquitismo, etc.
LOS ANEMICOS deben emplear el **Vino ferruginoso**, que tiene las propiedades del anterior, mas la reconstituyente del hierro.



Comprimitos alimenticios ORTEGA

A base digerida de vaca. Preparado reparador y asimilable

Muy útil para personas sanas ó enfermas que necesitan tener alimentos fácilmente digestibles y nutritivos con frecuencia ó á deshora (excursiones, viajes, sports, etc.)

Cada comprimido equivale á 10 gramos de carne de vaca.

Caja



Wotan

La creadora de las lámparas monováticas de filamento estirado

¡¡IRRROMPIBLE!!

ÚNICA que se construye para intensidades

DE 5 A 1000 BUJÍAS

en todos los voltajes corrientes.

Siemens Schuckert-Industria Eléctrica (S. A.)

Oficina técnica: Bilbao Alameda de Mazarredo, 6.

¡NO MÁS SABAÑONES!
Se ven siempre usando el infalible
"BALSAMO TROPICAL,"
DEL DR. CUERDA
y si están ulcerados cicatrizan rápidamente. Desde la primera aplicación cesa el picor, que tanto molesta. ¡Gran éxito!

Melhor Casado
Lain-Calvo, 43, 45 y 47.

Encuadernaciones de todas clases, elegantes y sencillas, para libros, cuadernos, etc.

Se hacen carpetas en diferentes clases y marcos.

Especialidad en tapas para obras de lujo, misales, breviarios, etc.

Se bruñan mapas al bastidor.

PRECIOS MUY ECONOMICOS

Venta de caballos y coches
Se venden siete caballos extranjeros, con once dedos sobre la marca; dos berlines Clarens y dos landós de dos capotas, todo ello bueno.

Dicha venta, por caballos y carruajes sueltos, tendrá lugar el día 15 del actual, á las doce, en la calle de Henao, «Cocheras Bilbaínas», Di. bao.

Para más detalles, en Burgos, calle de la Puebla, núm. 23, almacén.

The Pacific Steam Navigation Company
Compañía inglesa del Pacífico

El 24 de Diciembre saldrá de Bilbao el magnífico vapor correo **ESMERALDAS**, de 8.000 toneladas de carga, que admitirá pasajeros para Buenos Aires en 2.ª y 3.ª clase.

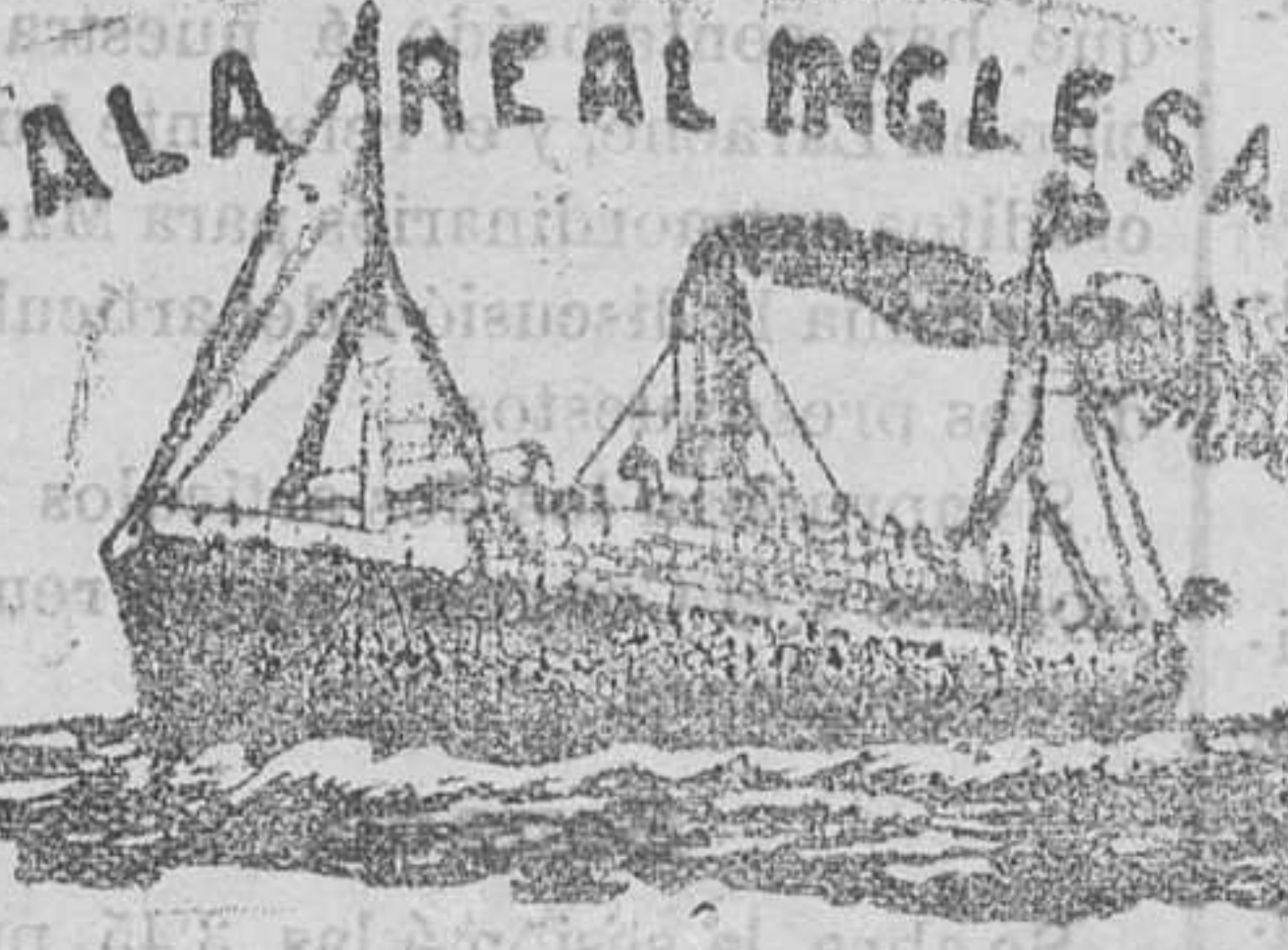
Admite también carga y pasajeros (haciendo viaje directo y sin transbordo), para Montevideo, Bahía Blanca, Port Madryn, Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo, Talait, Antofagasta, Tocopilla, Iquique, Arica, Moquegua y Callao.

También admite carga, vía Punta Arenas, para Santa Cruz, Río Gallegos, Comodoro Rivadavia, y demás puertos de la Patagonia.

Viajes rápidos, atento y esmerado trato, vino en las comidas, luz eléctrica, hulegrafía sin hilos y aparato indicador de la proximidad de bajos.

Para más informes dirigirse á los agentes autorizados en Bilbao, Carlos Hoppe y C.ª, Alameda de Mazarredo, 1, 1.º

Para informes sobre pasaje de 2.ª clase y carga: Julián Ruiz, Puebla, 20, Burgos.



PRÓXIMAS SALIDAS
De Bilbao: El 22 de Diciembre el vapor correo «Parana», para Montevideo y Buenos Aires.
De Santander: El 22 de Diciembre el vapor «Español», para Habana y Veracruz.
De Vigo: Salidas semanales para Brasil, Uruguay y República Argentina, para pasajeros de todas categorías, por vapores de gran porte, rápidos y seguros.

COMPANIE GENERALE TRANSATLANTIQUE
De Santander: El 12 de Diciembre saldrá el vapor «Perou», con destino á Venezuela, La Guayra, Colón y Escalón.
De Bilbao: Servicios semanales á New York, directos y en combinación con los ferrocarriles americanos, para Boise City, Nevada, Oregon, Uta, Wyoming, California, Canadá etc.
Para precios de pasajes, fletes y demás informes, dirigirse al agente consignatario, CARLOS DE MARQUEL, ESTACION, núm. 4.

La defensa del Comercio.- Obra de consulta.

Utilísima al Comercio, abogados, procuradores, viajeros y á todos en general.

Es la única obra completa que se ha editado.

En ella van comprendidos sucintamente la ley de Ferrocarriles, Reglamentos para su aplicación, bases de percepción, tarifas generales y especiales, ley y Reglamentos de Obras públicas, el contrato de transporte terrestre y marítimo, plazos reglamentarios para la llegada de mercancías, cuándo procede el pago de derechos de almacenaje, de la obligación que tienen las Compañías de ferrocarriles á admitir todas las mercancías que se presenten á la facturación, cuadros de mermas naturales, condiciones generales aprobadas por el Estado para la recepción, transporte y entrega de mercancías y equipajes, reclamaciones por falta ó extravío de la mercancía, por derrames y averías, por retrasos, por cobros de portes indebidos, de los medios que se valen las Compañías para eludir sus responsabilidades, formulación completa para toda clase de reclamaciones, dedicando una sección especial para los viajantes y comisionistas.

Imposible, por su mucha extensión, poder aquí detallar todos los epígrafes de que se compone tan importante obra; pero hemos de hacer constar que en ella van comprendidas las sentencias del Tribunal Supremo, Reales decretos, Reales órdenes y todas las demás disposiciones citadas sobre la materia.

Además se ocupa, con bastante extensión, de los actos del Comercio y de los libros y contabilidad, de los factores, dependientes y manobras, de las letras de cambio, de los arboladores, de las averías por mar, de las suspensiones de pago, de la quita y espera, concurso de acreedores, quiebras, prescripción de acciones en asuntos comerciales, etc., etc.

El precio del ejemplar, lujosamente encuadernado, cuesta 8 pesetas en Madrid y 850 en provincias, certificado.

Los pedidos á D. N. A. Sain Miguel, Preciados, 52, 1.º, derriba, Madrid, remitiendo su importe en giro postal.

Esta casa se encarga de toda clase de reclamaciones á las Compañías del ferrocarril hasta conseguir el cobro.

El último adelanto de la Ciencia médica

La Renovación del estómago

6 Solución Estomacal Sánchez

Remedio heróico, puramente vegetal é inofensivo, dedicado especialmente á los enfermos crónicos del ESTÓMAGO ó reputados incurables. Después de cinco años de experiencia, confirmamos que nuestra SOLUCION ESTOMACAL SANCHEZ es el único exclusivo remedio que cura de una manera absoluta y definitiva las malas digestiones, dispepsias, flatos, dolores del estómago, gastralgias, agua de boca, vómitos, diarreas é inapetencia. En muchísimos casos el alivio se obtiene en la primera dosis y la curación se obtiene con un solo frasco. Hay centenares de enfermos curados, que llevaban 15 ó 20 años de sufrimiento, y el día que probaron este remedio milagrosamente dejaron de padecer.

Al principio de usar nuestra SOLUCION ESTOMACAL SANCHEZ y por causa de la RENOVACION DEL ESTOMAGO, se sienten ligeros mareos, que deben considerarse siempre como precursoros síntomas de una rápida y perfecta curación. ¡La salvación y el bienestar de los enfermos crónicos é incurables está en este remedio que anunciamos! Aseguramos terminantemente en todos los casos (excepto cáncer y úlceras de carácter maligno) un éxito completo.

Precio de un frasco, 3 pesetas

De venta: Farmacia de D. Gregorio Escolar, Plaza de Prim, 19 y otras principales.

Jabón Olivo
Glicerina-Sicilato-Cola resino
Bos, Aceites de semillas y Tortas de Coco

Jabón Pinta Azul
Jabón Pinta Naranja
Bos, Aceites de semillas y Tortas de Coco

Jabón Cantabria
Jabón Vasconia
Los jabones «Cantabria», «Vasconia» y «Estrella del Norte», en piezas estampadas de 500 y 250 gramos, son únicos en su clase para el lavado y la buena conservación de la ropa. Se recomiendan por su economía y garantizada pureza.

Jabón Estrella del Norte
Los jabones «Cantabria», «Vasconia» y «Estrella del Norte», en piezas estampadas de 500 y 250 gramos, son únicos en su clase para el lavado y la buena conservación de la ropa. Se recomiendan por su economía y garantizada pureza.

Fabricantes: Sres. LIZARITURRY Y REZOLA, San Sebastián.
Representante en Burgos: FRANCISCO ALCALDE ORIVE.

Muebles á plazos 2-50 pesetas semanales
Próxima apertura de las operaciones.

Compañía arrendataria de las maderas de Linder
MADRID.-MARQUÉS DEL DUERO, 10.

Aceptamos representantes para pueblos, que tengan garantía.

Lean vds eso atentamente

Las Turbaciones de la Circulación

El Artrismo

Sería un error muy grave creer que hubiera de emplear el **DEPURATIVO RICHELET**, cuando aparecen las manifestaciones externas (enfermedad de la piel) debidas á una invasión de humores en la sangre.

El **DEPURATIVO RICHELET** posee una acción mucho más extendida. En efecto, dá maravillosos resultados en todas las afecciones del aparato circulatorio, que sean esas afecciones debidas á las arterias que están menos decirlo á la sangre que se halla ya enferma. Su acción se hace sentir, particularmente en las personas que tienen más de 45 á 50 años, cuando el corazón se hace menos vigoroso, las arterias menos elásticas produciendo en este momento turbaciones de la circulación, congestiones, entrepechamientos, comezónes, zozocaciones, hinchazón de los miembros, vértigos y síncope, pesades de cabeza, neumasismos, dolores de las articulaciones, jaquecas persistentes, gota, etc.) En una palabra, todas las manifestaciones de origen artrítico.

En lo que toca á las mujeres llegadas á la edad crítica, suprime las turbaciones muchas veces gravísimas de este período difícil. No hablamos recomendar demasíado á todas las personas que han padecido ya perturbaciones de la circulación, el uso constante del **DEPURATIVO RICHELET**.

Un folleto, en lengua española, tratando de las enfermedades de la piel, ha de ser remitido gratuitamente, por los depositarios, á todas las personas que lo pidan.

Para obtener también gratuitamente ese folleto, basta dirigirse al señor
L. RICHELET, 12, rue Cambetta, en Sedan (Francia)

POINTOS DE VENTA
Droguerías de D. José Mira y D. Sebastián Barriocanal en Burgos, y en el depósito principal de D. Francisco Loyarta, calle de San Ignacio de Loyola, 9 (frente al Mercado) San Sebastián.

Compañías Hamburguesas
PUERTO DE LA CORUÑA

Líneas de vapores correos rápidos
Pasajes de 1.ª, 2.ª, 3.ª preferente y 3.ª clases

Servicio de SUD AMERICA.—Próxima salidas para Río Janeiro, Montevideo y Buenos Aires: Mes de Octubre: día 15, correo «Entre-ríos»; día 16, rápido «Koenig Wilhelm II». Mes de Noviembre: día 3, rápido «Cap Finisterre»; día 9, rápido «Bahía Blanca»; día 16, correo «San Nicolás»; día 17, rápido «Cap Arcona».

Servicio de CUBA y MEXICO.—Próxima salidas para la Habana, Veracruz y Tampico: Mes de Octubre: día 13, correo «Sprewald»; día 21, rápido «Kromprinzessin Cecilie». Mes de Noviembre: día 4, rápido «Corcovado»; día 21, rápido «Fuerst Bismarck».

Dada la reputación de estos magníficos vapores, se recomienda pedir cabida con la posible anticipación.

Dirigirse para informes á los agentes generales en La Coruña **EDUARDO DEL RIO Y C.ª**, Cantón Pequeño, 9 y 10

Representante en Burgos: D. Julián Ruiz, Puebla, 20, 3.º

Compañías "Anglo Argentina, & "Houlder Line,"
Vapores Correos Ingleses

El día 8 de Diciembre saldrá, en viaje extraordinario, el magnífico vapor de 14.000 toneladas **Paraguayo**, que tardará en la travesía de Bilbao á Buenos Aires 16 días.

El día 24 de Diciembre saldrá del puerto de Bilbao el magnífico vapor de 12.000 toneladas nombrado **Beacon Grange**, directo á Montevideo y Buenos Aires. Precio del pasaje á Montevideo y Buenos Aires: 235 pesetas en 3.ª.

Los vapores de estas importantes compañías están dotados de todos los adelantos: Telegrafía sin hilos, cuartos de baño, luz eléctrica. Lavan médium, cocineiros y camareros españoles. Inmejorables instalaciones para los pasajeros de tercera, á los que se les dá un excelente trato.

SERVICIO DE VAPORES CORREOS DESDE BORDEAUX
á Río Janeiro, Montevideo y Buenos Aires. Salidas en el mes de Diciembre los días 9, 14 y 25, admitiendo pasajeros de todas clases y categorías.

LINEA DE NEW-YORK Y SAN FRANCISCO DE CALIFORNIA.
Dos salidas semanales para New-York y en combinación con los ferrocarriles americanos, para San Francisco, Nevada, Boise City, Oregon, Winnemeca, los Angeles y todos los estados de Norte América.

Para informes, fletes y pasaje dirigirse directamente á los agentes consignatarios auto-dados **Pavía Iglesias y C.ª**, calle del Arenal, 61, frente al teatro Arriaga, Bilbao.

BRONQUITIS, TOS FERINA

y toda clase de toses nerviosas y rebeldes de los catarras agudos y crónicos, curadas radicalmente con el

FERINOL

Precio del frasco: 3 pesetas.

De venta en todas las Farmacias y Droguerías. El por mayor en las Casas de Especias.

Depósito en Burgos: Farmacias y droguerías, Gregorio Escolar, Plaza de Prim. Celestino Alvarez Viñuela, Mercado, 1.



ZAMPIRONI

VENTAS DE INSECTICIDAS
Venenos para destruir las plagas de los cultivos
VENENOS PARA DESTRUIR LAS PLAGAS DE LOS CULTIVOS
VENENOS PARA DESTRUIR LAS PLAGAS DE LOS CULTIVOS
VENENOS PARA DESTRUIR LAS PLAGAS DE LOS CULTIVOS

Agencia en España: J. Uriach y Compañía, Barcelona.

Compañía del Pacífico
(The Pacific Steam Navigation Company)

SERVICIO RÁPIDO DE VAPORES CORREOS ENTRE SANTANDER Y AMÉRICA DEL SUR

Saldrá de Santander: El 25 de Diciembre el rápido y magnífico vapor correo de 8.000 toneladas **ESMERALDAS**, admitiendo pasajeros de segunda y tercera clase para Montevideo, Buenos Aires, Bahía Blanca, Port-Madryn, Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo, Talait, Antofagasta, Tocopilla, Iquique, Arica, Moquegua y Callao.

El precio en 3.ª clase para Montevideo, Buenos Aires y Bahía Blanca es de **250 pesetas**, incluso impuesto.

Llevarán médico, cocinero y camareros españoles, con órdenes terminantes de atender convenientemente al pasajero.

En la agencia de esta compañía se facilitan impresos á quienes lo soliciten, en los que constan los documentos que son necesarios para el embarque, conforme á la vigente Ley de Emigración.

Se facilitan billetes para el regreso á España, desde todos los puertos indicados anteriormente, á precios económicos.

Para informes en general, dirigirse á sus consignatarios **HUJOS DE BASTERRECHEA.-MUELLE, NÚM. 3, BAJO.-SANTANDER**

MATÍAS LÓPEZ
CHOCOLATES Y DULCES

Probad los exquisitos chocolates de esta casa, reconocidos por todo el mundo como superiores á todos los demás.

Sus azúcares, dulces y bombones son los preferidos por el público en general. Pedidos en todos los establecimientos de ultramarinos y confiterías de España.

Fábricas: MADRID y ESCORIAL

Depósitos.—Montera, 25, Madrid; Boteros, 22, Sevilla; Plaça de la Madeleine, 21, París; Mantas, 62, Lima; Perú, 1.537, Buenos Aires; Emilio Lahesa, Tanger; Ronda de San Pedro, 53, Barcelona; Obrapia, 53, Habana; Uruguay, 81, Montevideo; V. Ruiz, (Perú), Cerro de Pasco; J. Quintero y C.ª, Santa Cruz de Teucir; La Extremeña, Manila.

LA ROPA QUE VISTE
A LA HUMANIDAD
HA SIDO COSIDA CON
MÁQUINA
SINGER



SINGER

LA SUPREMACÍA DE LA MÁQUINA SINGER

ha sido sostenida y aumentada durante cuarenta años y en la actualidad pasan de 300 MILLONES DE MÁQUINAS SINGER

Las que se fabrican y venden anualmente.

LA ÚLTIMA CREACIÓN EN MÁQUINAS PARA COSER.

SINGER "66"

REPRESENTA EL RESULTADO DE LOS CONSTANTES ESFUERZOS EMPLEADOS DURANTE CINCUENTA AÑOS PARA MEJORAR LAS MÁQUINAS PARA COSER, REUNIENDO CUANTAS MEJORAS Y PERFECCIONES PUEDEN SER DE UTILIDAD PRÁCTICA.

Establecimientos SINGER en todas las ciudades del mundo.

Burgos: España, 44 y Aranda: 17, Mayor, 20 y Miranda: Victoria, 2.